EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
10 MM	2026 AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA en el marco de la ejecución de su plan de acción como establecimiento público de orden municipal, con personaría jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente durante los últimos años ha contado con la capacidad de ser auto sostenible. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

Los resultados obtenidos son productos de la sincronización de procesos, dado que permite desde las diferentes dependencias el cumplimiento de las estrategias y objetivos institucionales, adicionalmente, es fundamental poder contar con personas idóneas que posean conocimientos en áreas afines a las laborales requeridas por la entidad, que permitan ejecutar de una manera eficaz y eficiente los distintos procesos, subprocesos y procedimientos administrativos.

Actualmente, la Subdirección de Registros, Procedimientos Administrativos y Sancionatorios presenta una crítica estructural, cuenta con un único (01) cargo de planta, correspondiente a la Subdirectora, quien debe asumir de manera simultánea la dirección del área y la operación directa de subprocesos de alta complejidad como: inspección, archivo del parque automotor, atención al público, resolución de recursos de apelación de procesos contravencionales, juzgamiento disciplinario, y la atención de acciones de tutela y derechos de petición, entre otros.

La ausencia de profesionales del derecho en la planta de personal asignada a esta dependencia genera un cuello de botella operativo, la Subdirección no cuenta con el brazo técnico-jurídico necesario para la gestión jurídica de los trámites administrativos de inscripción y levantamiento de medidas cautelares, procesos contractuales y demás requerimientos a cargo de la Subdirección General de Registros del Instituto de Movilidad de Pereira.

Esta situación expone a la entidad a riesgos jurídicos y administrativos de alto impacto, tales como: vencimiento de términos legales, lo que puede derivar en la inscripción de manera tardía respecto a las medidas de embargo, afectando directamente la autosostenibilidad del Instituto, también, la configuración de silencios administrativos positivos por la falta de respuesta oportuna a peticiones y recursos, y de igual manera, algún tipo de denuncias por parte de diferentes entidades o personas naturales quienes realizan este trámite por sumas de dinero, evasión de impuestos y diferentes órdenes emitidas por los juzgados a nivel nacional.

Se hace necesario proveer personal capacitado y destacado para la inscripción y levantamiento de embargos dentro de los términos necesarios y prudentes con el margen de actuación pertinente sin afectar el funcionamiento de las entidades que lo requieren. Por lo tanto, resulta estrictamente indispensable y justificado adelantar un nuevo proceso contractual de Prestación de Servicios Profesionales, este contrato garantizará el acompañamiento de un profesional del derecho que brinde el soporte necesario para la gestión jurídica, salvaguardando la legalidad de las actuaciones del Instituto de Movilidad de Pereira hasta el cierre de la vigencia fiscal.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

En atención a las necesidades descritas, se hace indispensable la contratación de personal profesional, en cualquier área del conocimiento; La contratación propuesta permitirá optimizar los procesos de registro, reducir los tiempos de respuesta, garantizar la continuidad de las actividades administrativas y mejorar la percepción ciudadana respecto al servicio prestado por la entidad. Así mismo, se dará cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, en línea con los objetivos misionales del Instituto de Movilidad de Pereira.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32-numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento a las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, la administración lleva a cabo el presente proceso contractual con el fin de garantizar que los procesos de la Subdirección General de Registros de Información se ejecuten con los debidos procedimientos y digitalización del archivo del parque automotor.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS REQUERIMIENTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Atender y gestionar los pendientes judiciales y administrativos relacionados con medidas cautelares, órdenes y demás actuaciones que recaigan sobre el parque automotor matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira.
2. Realizar el seguimiento de las solicitudes y actuaciones relacionadas con medidas cautelares a través de los canales institucionales dispuestos por la entidad, incluyendo SAIA y correo electrónico.
3. Apoyar jurídicamente en las diferentes etapas contractuales del proceso relacionado con la disposición, desintegración y/o chatarrización de vehículos.
4. Participar en los comités de estudio, evaluación técnica y seguimiento de los procesos de contratación pública de la Subdirección General de Registros y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios IMP que le sean asignados, así como en las mesas de trabajo que se deriven de estos.
5. Proyectar las respuestas a derechos de petición, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con los asuntos asignados a la Subdirección, igualmente gestionar, proyectar y apoyar las respuestas oportunas, de fondo a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias (PQRS).
6. Apoyar la elaboración y revisión de documentos jurídicos, informes y actuaciones administrativas que le sean asignados por la supervisión, relacionados con las funciones de la Subdirección.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

N/A

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	N/A
Unidad de medida:	N/A
Descripción:	N/A

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la Entidad, con el siguiente código clasificador.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

.

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (20) Días calendario (02) Meses (2026)Vigencia

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: N/A

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE			
Valor en números	$14.000.000			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **FUENTE: 1.2.1.0.00** **CPC: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros** **CPI: 4599019**				

PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
N/A	N/A	2024669947980
PEREIRA SEGURA INNOVADORA Y COMPETITIVA	TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE/ CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	MODERNIZACION E INNOVACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago		Producto:
		X	Mensuales: El valor del contrato se cancelará mediante 2 actas mensuales por valor CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) y una final proporcional a lo ejecutado, previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones tributarias que legalmente resulten aplicables, incluyendo lo correspondiente a estampillas, de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente.

3.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV

ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
X	Lista de precios del IMP	X	Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

El Instituto de Movilidad de Pereira para el año 2026, estableció una tabla de honorarios donde se establece la asignación presupuestal para los contratos de prestación de servicios, de la siguiente forma:

TABLA DE HONORARIOS	HONORARIOS IMP 2026
Auxiliar	2.200.000
Anfitrión de Estación Señalizador	2.200.000
Tecnico - Instructor - Mecanico Coordinador - Educador	2.500.000
Tecnologo	3.000.000
Profesional	3.800.000
Profesional Especializado	5.250.000
Asesor Especializado	5.796.000

Histórico contrataciones

Para soportar el valor estimado del contrato, se revisaron los antecedentes de contratación de servicios similares en el Instituto. En dicho análisis se consideraron contratos previos que comparten características similares en cuanto al objeto, perfil requerido y alcance. Sobre esta base, se realizó un cálculo promedio de los valores históricos.

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	VALOR
50-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	6 Meses	$ 27.525.960
205-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	154 Días	$ 22.938.300
38-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	6 Meses	$ 23.886.416
197-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	142 Días	$ 30.278.556
231-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	98 Días	$ 16.484.991

	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		
12-2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	6 Meses	$ 31.038.000
84-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	310 Días	$ 53.454.333
27-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	5 Meses	$ 26.250.000
35-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS EN LA SUBDIRECCION DE REGISTROS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	5 Meses	$ 26.250.000

De igual manera es importante destacar que para la vigencia 2026 el Instituto de Movilidad de Pereira ha establecido una Política de Operación relacionado con la determinación de honorarios para los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con el perfil requerido por la entidad, encontrando que para los perfiles de profesional especializado se determinaron unos honorarios mensuales CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000).

Es así como, el valor promedio determinado para este contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), pagadero mediante actas parciales mensuales por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) un acta final proporcional a lo ejecutado. Este valor incluye todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de honorarios, costos indirectos y cualquier otra obligación inherente al contrato.

El contratista deberá tener en cuenta que el valor presentado en la propuesta debe comprender todos los costos y obligaciones relacionados con la ejecución del contrato. No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para este proceso contractual.

Este análisis técnico-económico respalda la razonabilidad y viabilidad del valor estimado, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía consagrados en la normativa de contratación.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
	Licitación pública en razón a la cuantía		Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		
MINIMA CUANTIA					
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)		Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	X	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32-numeral 3 de la Ley 80 de 1993y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de contratación Directa.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082de 2015, prestación de servicios profesionales

Lo anterior en virtud a que el Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conocer como el sector del servicio.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

La planta Global del Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, por lo tanto, dadas las necesidades, se requiere contratar los servicios de un profesional en el área de derecho o afines para atender las actividades de inscripción y levantamiento de embargos.

Para establecer el monto a pagar se tomó en cuenta el histórico de contrataciones y la tabla de honorarios del IMP, según objetos similares del servicio a contratar. Así la cosas, la Entidad para la vigencia 2026 ha previsto por concepto de honorarios, un presupuesto por valor mensual de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000), y una duración de dos (02) meses y 20 días, lo anterior da lugar a un valor total CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) por concepto de honorarios. El contrato se celebra en pesos colombianos lo que no afecta la variación del TRM.

Así mismo el valor determinado para la ejecución del presente objeto contractual, no se ve afectado por el índice de precios al consumidor (IPC), ya que no está proyectado para superar la vigencia y no está sujeto a cambios por la inflación, de igual forma tampoco es afectado por otros índices económicos.

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Abogado especialista en cualquier rama del derecho.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Dos 2 años de experiencia profesional en derecho

El proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

El proveedor deberá conocer claramente los formatos de la entidad definidos mediante el Sistema Integrado de Gestión (Acta de inicio, conceptos técnicos, informes, entre otros que sean requeridos).

Antes de proceder con el acta de inicio, el proveedor deberá recibir la inducción relacionada con Sistema Integrado de Gestión de la entidad, deberá presentar la afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales. El contratista se obliga a contar con una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos por la prestación de los servicios.

El contratista deberá conocer lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

5.1.3. Legal – Regulatorio

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2013 de 2019.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo
N/A
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad
N/A.
5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros
N/A.
5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
N/A.
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
N/A.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad. Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	NO APLICA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	NO APLICA

6.2.3.	**Razón de cobertura de Intereses**	NO APLICA
6.3. Capacidad Organizacional		
6.3.1.	**Rentabilidad del patrimonio**	NO APLICA
6.3.2.	**Rentabilidad del activo**	NO APLICA
6.3.3.	**Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios**	NO APLICA
En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.		
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales		
Determinar requisitos adicionales y específicos para el proceso de contratación que deban ser presentados y evaluados en la propuesta.		
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia		
6.4.1.	**Idoneidad**	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, profesional en derecho con tarjeta profesional vigente, especialista en cualquier rama del derecho.
6.4.2.	**Experiencia**	La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con experiencia profesional de dos (02) años y con capacidad para celebrar contratos. Ya sea en entidades públicas o privadas.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)

	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas		Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
	Acuerdo marco de precios		

	Menor precio	X	Contratación Directa
	OTRO: ¿CUAL? _____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista, quien será responsable del cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones legales y contractuales a su cargo.

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)

1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Bajo	Catastrófico	MEDIO	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte dela Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Etapapre-contractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderada	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fecha de Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual pre-contractual	Etapa contractual pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratistas	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad – Contratista	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

	GARANTIA	COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

			En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	**SI**	**NO** X
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**SI**	**NO** X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**SI**	**NO** X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC	**SI**	**NO** X
Con qué Estado o Estados		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el (Subdirectora General de Registros, Procedimientos Administrativos y Sancionatorios) y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: SOPHIE CASTRO CIFUENTES

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica descargada dehttps://www1.funcionpublica.gov.co/sigepweb/sigep2/persona/imprimirDescargarHojaVida.xhtml?id=543643&option=OPT_PRINT#no-back-button (Debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten. **De igual forma se debe marcar la X en el campo de inhabilidades, así como diligenciar la ciudad, fecha y la firma.**
2. Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés) debidamente diligenciada y de la correspondiente vigencia
3. Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)
4. Se solicita anexar certificados de estudio (bachiller, superior y demás según idoneidad solicitada en los estudios previos).
5. Fotocopia cedula de ciudadanía.
6. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)
7. Anexar propuesta de prestación de servicios. (Debe coincidir con objeto, alcances, el valor y el plazo según estudios previos.)
8. Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días
9. Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)
10. Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)
11. Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)
12. Examen médico de salud ocupacional de ingreso. (Vigencia no superior a 3 años)
13. Certificado afiliación salud. (Vigencia no superior a 30 días, debe estar activo y se verificará en el Adress que no esté retirado.)
14. Certificado de afiliación fondo de pensiones (vigencia no superior a 30 días)
15. Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña)
16. Certificación curso MIPG. (Vigencia no superior a 01 año, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/index.php, como mínimo el módulo "fundamentos generales")
17. Tarjeta profesional y certificado vigencia tarjeta profesional. (vigencia no superior a 30 días) Contadores Públicos (vigencia de ley)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. (vigencia no superior a 30 días)
19. Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida, los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
20. Certificación curso SAIA. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro si es por primera vez se debe crear usuario si se presenta alguna duda o error manifestarlo a sistemas@movilidadpereira.gov.co)
21. Certificación Inducción Y Reinducción En El Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro)
22. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080 (vigencia no superior a 30 días)
23. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso- integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

24. No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira. (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de Cuenta ventanilla 10)
25. Si el contratista es abogado anexar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
26. Certificado de cuenta bancaria sin contraseña.
27. Certificación de instructor en conducción vigente (para instructores de enseñanza)
28. Licencia de conducción vigente. (para instructores de enseñanza).

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Responsable elaboración de Estudios Previos	Nombre	CRISTHIAN ALEJANDRO OROZCO DÍAZ
	Cargo o No. Contrato	Contrato IMP-CO-178-2026 - Subdirección General de Registros de Información y Procedimientos Administrativos y Sancionatorios
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor	Nombre	SOPHIE CASTRO CIFUENTES
	Cargo	Subdirectora general de registros de información y procedimientos administrativos y Sancionatorios
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	Nombre	SOPHIE CASTRO CIFUENTES
	Cargo	Subdirectora general de registros de información y procedimientos administrativos y Sancionatorios
Revisión Jurídica	Nombre	VALENTINA MUÑOZ HERRERA
	Cargo	Abogada Contratista
Revisión Jurídica	Nombre	AYDEE YASMIN CANTILLO CASTRO
	Cargo	Profesional Especializada
Aprobación Jurídica	Nombre	BIBIANA AGUDELO SALAZAR
	Cargo	Subdirectora Jurídica